



RESOLUCIÓN

Expediente: 2021/PSS/04.

Asunto: Reconocimiento de obligación y propuesta de pago total tras justificación.

Referencia: SCCP/MAMM

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Resolución 22/2021, de 19 de noviembre, de la Consejería de Salud, por la que se concede a la Asociación Riojana de Esclerosis Múltiple (NIF G26066019) una subvención total de 51.574,97 euros para el desarrollo de los siguientes programas y actividades sociosanitarios:

Programa	Actividad	Importe subvención (€)	Cuantía a justificar (€)
Rehabilitación y apoyo psicológico y social para personas con esclerosis múltiple y patologías afines	A1	Rehabilitación fisioterápica.	11.505,12
	A2	Rehabilitación logopédica.	7.157,17
	A3	Rehabilitación cognitiva.	7.341,74
	A4	Terapia ocupacional.	9.022,73
	A5	Apoyo psicológico.	10.246,94
	A6	Trabajo social	6.301,27
Total		51.574,97	51.574,97

2. Dentro del plazo establecido en la convocatoria, la entidad beneficiaria de esta subvención presenta la documentación correspondiente a la justificación de los gastos imputables a la subvención concedida, resultando la cuenta justificativa que se especifica en el siguiente detalle:

Programa	Actividad	Importe subvención (€)	Cuantía a justificar (€)	Cuantía imputable a justificación (€)	Cuantía a abonar (€)
Rehabilitación y apoyo psicológico y social para personas con esclerosis múltiple y patologías afines	A1	Rehabilitación fisioterápica.	11.505,12	11.505,12	11.510,25
	A2	Rehabilitación logopédica.	7.157,17	7.157,17	7.175,54
	A3	Rehabilitación cognitiva.	7.341,74	7.341,74	7.386,15
	A4	Terapia ocupacional.	9.022,73	9.022,73	9.112,47
	A5	Apoyo psicológico.	10.246,94	10.246,94	10.274,73
	A6	Trabajo social	6.301,27	6.301,27	6.311,92
Total		51.574,97	51.574,97	51.771,06	51.574,97

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/096511	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/1108267
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



3. Certificado de la adecuada justificación del gasto a los efectos establecidos en el art. 32 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, y por Decreto 26/2013, de 13 de septiembre.
4. Propuesta de resolución del Jefe de Sección de Subvenciones y Convenios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de fecha 14/12/2021 sobre reconocimiento de obligación y propuesta de pago total de la subvención otorgada a la Asociación Riojana de Esclerosis Múltiple para el desarrollo de programas sociosanitarios durante el ejercicio 2021.
5. Informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de fecha 21/12/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo.
3. Orden SAL/34/2021, de 18 de junio, de la Consejería Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas sociosanitarios (BOR núm. 121, de 23/06/2021). En esta norma se establece, de forma específica:
 - a) Que, la justificación de las subvenciones concedidas se realizará con fecha límite el 10 de diciembre del año de la convocatoria, en la forma y aportando la documentación justificativa específica que se detalla en el artículo 13 y Anexo III de las bases reguladoras.
 - b) Que los gastos generales de funcionamiento (mantenimiento de locales, alquileres, material de oficina, etc.) se podrán imputar opcionalmente a la subvención hasta un máximo del 25 % de la cantidad total subvencionada (art. 4.1.b).
 - c) Que el abono de la subvención se realizará una vez que la entidad beneficiaria justifique los gastos y la ejecución de las actividades financiadas (arts. 13.2. y 13.3.).
4. Resolución 14/2021, de 2 de julio, de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, de convocatoria, para el ejercicio 2021, de las ayudas económicas, con carácter de subvención, a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas sociosanitarios. En esta misma resolución se aprobó el gasto de 372.000,00 euros correspondiente a esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria 06.01.3141.48000 del vigente presupuesto para el ejercicio 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/096511	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/1108267	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretario General Técnico				
2				



5. Delegación en el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud de la competencia para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos de los capítulos 4 y 7 asignados a toda la Consejería, hasta un límite de 85.000 euros, según se establece en el art. primero 2, b), de la resolución de 20 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, sobre delegación de competencias en los órganos de la Consejería (BOR nº 210, de 25 de octubre)

En consecuencia, el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, vistos los antecedentes y normas citadas,

RESUELVE:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (51.574,97 €)** a la **ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ARDEM)**, con CIF: G26066019, correspondiente al abono total de la subvención concedida para el desarrollo de programas sociosanitarios durante el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.01.3141.480.00 del vigente presupuesto de esta Consejería.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1 e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (B.O.R. 07.06.05), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1 a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (B.O.E. 14.07), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2/10). En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (Artículo 123.2 de la Ley citada).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/096511	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2021/1108267
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			